

BOLETÍN RSM PERÚ

Boletín mensual informativo - Normas legales



I. NORMAS LEGALES

TRIBUTARIO

Regulan un medio alternativo al regular un medio alternativo al formato físico que contiene la información del beneficiario final y modifican en el plazo para la presentación de la declaración del beneficiario final de los entes jurídicos establecidos en la resolución de superintendencia n° 000041-2022/SUNAT



Resolución N° N° 000236-2023/SUNAT
[Descargue el documento](#)

Base legal: Resolución N° N° 000236-2023/SUNAT

Vigencia: 11 de noviembre 2023

Objetivo: La presente resolución tiene por objeto:

a) Establecer la posibilidad de que conste en un medio alternativo al físico el formato que contiene la información del beneficiario final a que se refiere el literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 y el párrafo 8.4 del artículo 8 del Reglamento del Decreto

Legislativo N° 1372, que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-EF.

b) Postergar la oportunidad prevista en el literal b) del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000041-2022/SUNAT para que los entes jurídicos presenten la declaración del beneficiario final.





Ordenanza que establece beneficio tributario de condonación de deuda tributarias del ejercicio 2023



Ordenanza N°354-2023-MDSL/C
[Descargue el documento](#)

Base legal: Ordenanza N°354-2023-MDSL/C

Vigencia: 19 de noviembre del 2023

Objetivo: Otorgar un beneficio tributario de condonación de intereses moratorios del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, y condonación del 20% del insoluto de los arbitrios municipales previo pago del impuesto predial (anual), respecto al ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de brindar a los Contribuyentes la oportunidad de regularizar el pago de sus deudas tributarias y cumplir con la Meta "Compromiso 2: Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial"- Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año fiscal 2023.



Designan y excluyen agentes de percepción del régimen de percepciones del impuesto general a las ventas aplicable a las operaciones de venta



Decreto supremo N° 249-2023-ef
[Descargue el documento](#)

Base legal: Decreto supremo N° 249-2023-ef

Vigencia: 01 de diciembre de 2023

Objetivo: El presente Decreto Supremo tiene por objeto la designación y exclusión de agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de venta gravadas con dicho impuesto a fin de actualizar el padrón de agentes del referido régimen.

Ordenanza que aprueba el sinceramiento de deudas tributarias, en vía ordinaria y coactiva



Ordenanza N°425/MLV
[Descargue el documento](#)

Base legal: Ordenanza N°425/MLV
Vigencia: 24 de noviembre de 2023

Objetivo: Establecer mecanismo de pago que promuevan el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) vencidas, existentes en los saldos por cobrar de la Subgerencia de Registro, Control y Orientación al Contribuyente y la Subgerencia de Ejecución Coactiva, motivando a los demás deudores para el pago voluntario brindándoles facilidades para la regularización de sus obligaciones tributarias, las mismas que se desarrollarán y otorgarán en plazos de acuerdo a la ejecución de Medidas Cautelares establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; así como la reducción del índice de morosidad de estos tributos.



Modifican la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que estableció disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 que aprobó la Ley de Registro Único de Contribuyentes



Resolución de Superintendencia N° 000220-2023/SUNAT
[Descargue el documento](#)

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 000220-2023/SUNAT.

Vigencia: 26 de octubre de 2023.

Objetivo: La presente resolución tiene por objeto modificar la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que establece las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 que aprobó la Ley de Registro Único de Contribuyentes, a fin de otorgar mayor certeza respecto de los actos administrativos del procedimiento de inscripción de oficio que, conforme a la modificación dispuesta por el Decreto Legislativo N° 1524, son materia de notificación por la página web de la SUNAT y, además, señalar la información que contendrá esta publicación.

"Artículo 7.- Inscripción de oficio en el ruc

(...)

La inscripción de oficio se realiza de acuerdo con lo siguiente:

1. El acto con el que se da inicio al procedimiento de inscripción de oficio contiene, además de los requisitos propios de un acto administrativo, el detalle de la situación que sustenta la

obligación de inscribirse en el RUC y, la infracción que se configura por su incumplimiento.

2. El sujeto notificado puede inscribirse en el RUC conforme a lo previsto en el artículo 5 o presentar los descargos que sustenten que no corresponde su inscripción en el RUC dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de aquel en que surte efectos la notificación a que se refiere el numeral

Los descargos pueden ser presentados en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente o a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, regulada por la Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT.

3. La SUNAT emite la resolución que pone fin al procedimiento de inscripción de oficio dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles a que se refiere el numeral anterior. La resolución mediante la cual se efectúa la inscripción de oficio en el RUC señala como mínimo el número de RUC generado, el domicilio fiscal fijado considerando cualquiera de los lugares indicados en los artículos 12, 13, 14 y 15 del Código Tributario, según corresponda, así como la oportunidad y autoridad ante la cual se puede impugnar dicha resolución.

4. Los actos que se emiten dentro del procedimiento de inscripción de oficio se notifican mediante publicación en SUNAT Virtual, la que contiene el nombre, denominación o razón social de la persona que se notifica, el documento de identidad que corresponda, el tipo y número del acto administrativo que se notifica y la indicación de que este conforma el procedimiento de inscripción de oficio en el RUC.

La resolución mediante la cual se





efectúa la inscripción de oficio en el RUC podrá contener, además, el mandato de complementar la información necesaria para efectos de la inscripción en el RUC, detallando los datos que se solicitan y otorgando un plazo para cumplir con la indicada obligación no menor a cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada.”

Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1399 Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la Micro Pequeña y Mediana Empresa y crea el Fondo CRECER

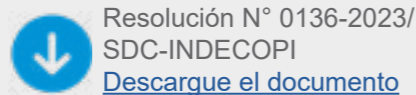


Base legal: Decreto Supremo N° 227-2023-EF
Vigencia: 26 de octubre de 2023.

Objetivo: El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-EF,

a efectos de adecuarlo conforme a lo establecido en la Décima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y startups; y, en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1399, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31683, Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor.

Confirman la Resolución 205-2022/CDB-INDECOPI en el extremo en que dispuso prorrogar la vigencia de derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de todas las variedades de calzado (sin incluir chalas y sandalias) con la parte superior de caucho o plástico y cuero natural originario de la República Popular China



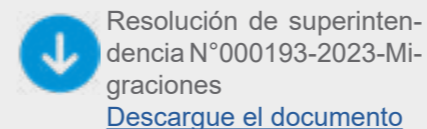
Base legal: Resolución N° 0136-2023/SDC-INDECOPI
Vigencia: 28 de octubre de 2023.

Objetivo: Se confirma la Resolución 205-2022/CDB-INDECOPI publicada en el diario oficial “El Peruano” el 31 de agosto de 2022, en el extremo en que dispuso prorrogar la vigencia de los derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de todas las variedades de calzado (sin incluir chalas y sandalias) con la parte superior de caucho o plástico y cuero natural, originario de la República Popular China, impuestos por Resolución 005-97-INDECOPI/CDS publicada en el diario oficial “El Peruano” los días 15 y 16 de marzo de 1997 y mantenidos por las Resoluciones 001-2000/CDS-INDECOPI, publicada en el diario oficial “El Peruano” los días 30 y 31 de enero de 2000, 161-2011/CFD publicada en el diario oficial “El Peruano” el 29 de noviembre de 2011, y 209-2017/CDB-INDECOPI publicada en el diario oficial “El Peruano” el 25 de octubre de 2017, por el plazo de 5 (cinco) años el cual se empezará a contabilizar a partir del 30 de noviembre de 2021.



LABORAL

Aprueban la “Metodología para la determinación de la multa establecida en el literal d) del artículo 190 del reglamento del decreto legislativo N° 1350”



Base legal: Resolución de superintendencia N°000193-2023-Migraciones
Vigencia: 15 de noviembre de 2023.

Objetivo: La presente resolución de la superintendencia tiene por objeto: Establecer los criterios que permitan dotar de razonabilidad y proporcionalidad al monto de la sanción de multa por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente, excepto para aquellas calidades migratorias que son indefinidas dentro del plazo de su vigencia, establecido en el literal d) del artículo 190 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350. Así como facilitar el cálculo de la citada multa, mejorando la predictibilidad en la sanción.

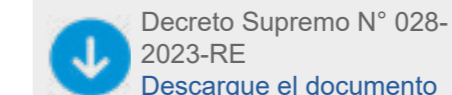
Decreto legislativo que modifica el decreto legislativo N° 1350, decreto legislativo de migraciones



Base legal: Decreto legislativo N°1587
Vigencia: 15 de noviembre de 2023.

Objetivo: Modificar el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, con la finalidad de fortalecer el marco normativo en materia migratoria. Modificación del Artículo II del Título Preliminar, así como de los artículos, 1, 4, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 24, 26, 29, 36, 38, 45, 48, 49, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Decreto supremo que exonera del requisito de visa en la calidad de turista a los nacionales de la República del Salvador

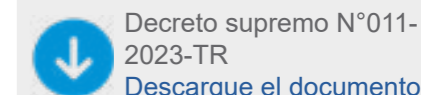


Base legal: Decreto Supremo N° 028-2023-RE
Vigencia: 29 de noviembre de 2023

Objetivo: Resulta procedente exonerar del requisito de visa temporal en la calidad migratoria de turista a los nacionales de la Republica de El Salvador, titulares de pasaportes ordinarios válidamente emitidos y vigentes según la regulación nacional en la materia.



Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N°020-2001-TR, reglamento de la ley general de inspección del trabajo y defensa del trabajador

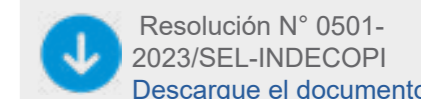


Base legal: Decreto supremo N°011-2023-TR
Vigencia: 03 de diciembre de 2023.

Objetivo: El presente decreto supremo tiene por objeto modificar los artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 del Decreto Supremo N° 020-2001-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador.

SOCIETARIO

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en el Artículo 127 del reglamento de establecimientos farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-SA



Base legal: Resolución N° 0501-2023/SEL-INDECOPI
Vigencia: 09 de noviembre 2023

Objetivo: Declarar barreras burocráticas ilegales:

a) La exigencia de renovar periódicamente el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica con anticipación a los 6 meses y a los 3 años de vigencia, materializada en el artículo 127 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo 014-2011-SA.

b) (ii) La imposición de una vigencia determinada de 6 meses y de 3 años del Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, materializada en el artículo 127 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo 014-2011-SA.



Ley que promueve la industrialización del cultivo

Ley N° 31920
[Descargue el documento](#)

Base legal: Ley N° 31920
Vigencia: 09 de noviembre 2023

Objetivo: La presente ley tiene por objeto promover y fomentar la actividad agroindustrial de la producción de la papa con la

finalidad de estimular la oferta de diversos productos derivados de esta para distintos mercados, así como promover su exportación, generando así mayor rentabilidad a los productores de la papa.

Ley que modifica la Ley 30021, ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, respecto del uso de adhesivos de difícil remoción

Ley N° 31919
[Descargue el documento](#)

Base legal: Ley N° 31919
Vigencia: 09 de noviembre 2023

Objetivo: Se modifica el artículo 10 de la Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, en los términos siguientes:

“Artículo 10. Advertencias publicitarias En la publicidad, incluida la que se consigna en el producto, de los alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas trans y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, se consigna en forma clara, legible, destacada y comprensible las siguientes frases, según sea el caso: - “Alto en (sodio-azúcar-grasas saturadas): evitar su consumo excesivo” - “Contiene grasas trans: evitar su consumo” Dichas advertencias publicitarias son aplicables, según sea el caso, a los alimentos y a las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros técnicos establecidos en el reglamento. Las advertencias publicitarias se rotulan, según sea el caso, de forma indeleble en

las etiquetas y no pueden estar cubiertas de forma total o parcial por ningún otro elemento. En productos importados y productos elaborados por las micro y pequeñas empresas (MYPE), cuyas advertencias no estén impresas en las etiquetas se permite consignarlas, según sea el caso, mediante el uso de adhesivos de difícil remoción que no cubran información al consumidor, y que cumplan los estándares de calidad que establece el Instituto Nacional de Calidad (Inacal) para dichos adhesivos”.

Incorporan el reporte N°36-A denominado “Detalle de aplicación de tasa de interés para operaciones no revolventes de los créditos de consumo, microempresa y pequeña empresa” en el capítulo V “Información complementaria” del manual de Contabilidad para empresas del sistema financiero, y dictan diversas disposiciones

Resolución SBS N° 03795-2023
[Descargue el documento](#)

Base legal: Resolución SBS N° 03795-2023

Objetivo: El objetivo de la incorporación del reporte es recopilar la información necesaria para la evaluación del cumplimiento de las disposiciones sobre tasas de interés máximas compensatorias y moratorias en los intereses cobrados por las empresas del sistema financiero a sus clientes, para

posteriormente ejercer las acciones de supervisión que correspondan.



Resolución ministerial que aprueba la primera adenda al contrato de fideicomiso de administración de garantías del programa impulso empresarial mype – impulso MYPERU

Resolución ministerial N°395-2023-EF/52
[Descargue el documento](#)

Base legal: Resolución ministerial N°395-2023-EF/52
Vigencia: 20 de noviembre de 2023.

Objetivo: Aprobar la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU, la misma que se adjunta como Anexo a la presente Resolución Ministerial, a fin de implementar lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento de la Garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU; y la Resolución Ministerial N° 339-2023-EF/15, que modifica el Reglamento

Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU.

Ley que amplía el plazo para la presentación de declaración jurada anual y pago del impuesto a la renta (IR) de las personas naturales y de las micro y pequeñas empresas (MYPE)

Ley N°31940
[Descargue el documento](#)

Base legal: Ley N°31940
Vigencia: 23 de noviembre de 2023.

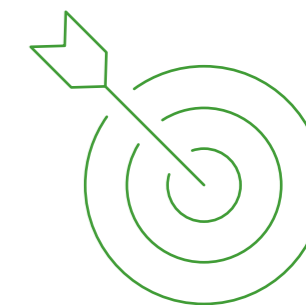
Objetivo: La presente ley tiene por objeto ampliar el plazo para la presentación de la declaración jurada anual y para el pago del impuesto a la renta (IR) de las personas naturales y de las micro y pequeñas empresas (mype), a nivel nacional.

Decreto de urgencia que establece medidas excepcionales temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del gobierno nacional a los créditos del programa impulso empresarial MYPE-impulso MY PERU y dicta otras medidas


Decreto de Urgencia N° 039-2023
[Descargue el documento](#)

Base legal: Decreto de Urgencia N° 039-2023
Vigencia: 30 de noviembre de 2023.

Objetivo: El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto ampliar el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, así como ampliar el plazo de acogimiento de los créditos a dicho Programa, y extender el alcance a todas las empresas del país; a fin de afrontar los efectos del incremento de riesgos climatológicos, presiones inflacionarias y los altos costos para el financiamiento de las empresas. Asimismo, establecer la tramitación de procedimiento simplificado para Asociaciones Público Privadas de Iniciativa Privada y exceptuar de la solicitud de Informe Previo de la Contraloría General de la República para Asociaciones Público Privadas autofinanciadas con la finalidad de impulsar el crecimiento económico, reducir la brecha de infraestructura y mejorar la prestación de servicios públicos; así como disponer el adelanto de utilidades del Banco de la Nación a favor del Tesoro Público.

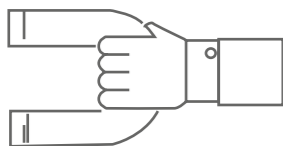



II. PODER JUDICIAL

 Sentencia de Casación N° 4192-2019 LIMA
[Descargue el documento](#)

Jurisprudencia: Sentencia de Casación N° 4192-2019 LIMA
Vigencia: 08 de noviembre de 2023
Asunto: Es inobjetable que a un trabajador cesado indebidamente en sus funciones se le ocasiona un perjuicio durante todo el periodo que no laboró; sin embargo, ello no puede suponer el reconocimiento de haberes, sino exclusivamente el de una indemnización por el daño generado.

Resuelve: FUNDADO en parte el recurso de casación interpuesto por la parte demandante Juan Emilio Gonzales Chávez; en consecuencia, CASARON y declararon NULA la sentencia de vista de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, que revocó la sentencia apelada de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, en el extremo que ordena el pago por la suma de trescientos cuarenta y dos mil y 00/100 soles por concepto de lucro cesante; y reformándola, declaró infundado dicho extremo. 3.4. Actuando en sede de instancia: CONFIRMARON la sentencia apelada de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, en el extremo que declaró fundada la demanda por concepto de lucro cesante, y la REVOCARON en cuanto al monto indemnizatorio y REFORMÁNDOLA queda en la suma de ciento setenta mil con 00/100 nuevos soles (S/.170,000.00), más los intereses legales




 Acuerdo Plenario N°1-2023-116/SDCST
[Descargue el documento](#)

Jurisprudencia: Acuerdo Plenario N°1-2023-116/SDCST
Vigencia: 25 de noviembre de 2023
Asunto: Sexto tema: Reajuste de la bonificación personal, artículo 52 de la Ley N.° 24029, concordado con el artículo 1 del Decreto de Urgencia N.° 105-2001; Bonificación personal se calcula considerando la remuneración básica

III. INFORMES TRIBUTARIOS

INFORME N° 000109-2023-SUNAT/7T0000

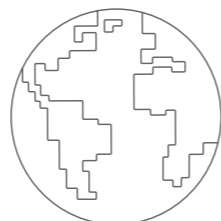
 [Descargue el documento](#)

Asunto: Consulta institucional sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.


Materia: Se consulta si las comisiones que las empresas de seguro pagan al Banco de la Nación por la comercialización de productos de seguros, se encuentran dentro de los alcances de la inafectación previstas en el inciso r) del artículo 2 del Texto Único ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Conclusión: Las comisiones que las empresas de seguro pagan al Banco de la Nación por la comercialización de productos de seguros, en el marco de la bancaseguros, regulada por la Resolución SBS N.° 1121-2017, se encuentran dentro de los alcances de la inafectación prevista por el

inciso r) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.



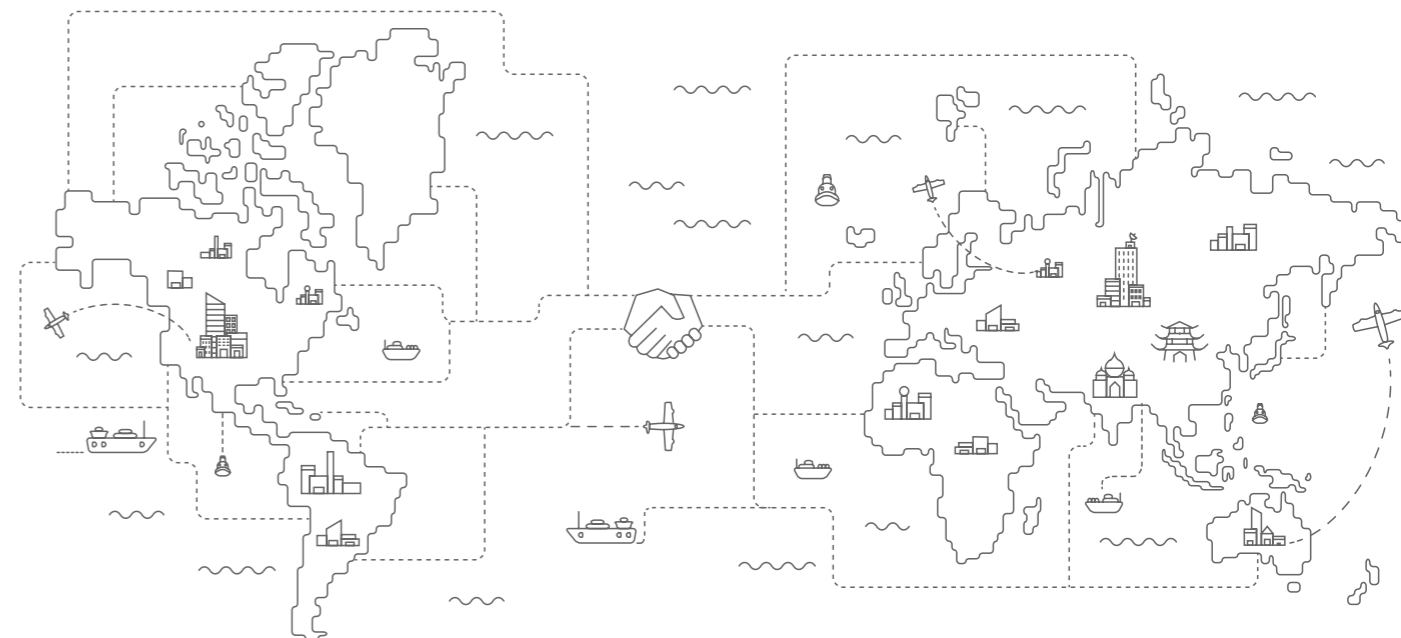
INFORME N° 000112-2023-SUNAT/7T0000

 [Descargue el documento](#)

Asunto: Consulta institucional sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.

Materia: Respecto a las retenciones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley N.° 30737, efectuadas a las personas jurídicas domiciliadas identificadas como sujetos de la categoría 1 de dicha ley, para efecto de la determinación del impuesto a la renta.

Conclusión: Respecto a las retenciones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley N.° 30737, efectuadas a las personas jurídicas domiciliadas identificadas como sujetos de la categoría 1 de la mencionada ley, para efecto de la determinación del impuesto a la renta, se tiene que: 1. No constituyen gasto deducible para la determinación del impuesto a la renta de los sujetos de la categoría 1. 2. El pago de la reparación civil y las deudas tributarias exigibles de cargo de los sujetos de la categoría 1, con recursos del FIRR, no constituye ingreso gravable con el impuesto a la renta de cargo de los mencionados sujetos.



Si quieres tener más información o tienes alguna pregunta, contactanos:



Ricardo Lazarte
Gerente de Tax & Legal
RSM Perú
ricardo.lazarte@rsm.pe



Diego Castro
Gerente de Tax & Legal
RSM Perú
diego.castro@rsm.pe